

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-112811- -00005-0000

Fecha: 2013-06-26 16:40:58 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 12

Trámite : 011

Evento : 378

Actuación : 449

Referencia : Expediente No. 12.112.811
Asunto : Solicitud de patente para: **PRODUCTO FIBROSO, RODILLO DE GOFRADO PARA PRODUCIR TAL PRODUCTO FIBROSO, Y DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA PRODUCIR TAL PRODUCTO FIBROSO**
Solicitante : **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**
Fecha solicitud : 5 de julio de 2012
Opositor : **EMPRESAS CMPC S.A.**

1. ALEGATOS CONTESTACIÓN OPOSICIÓN

Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**, por el presente escrito doy respuesta a la oposición formulada por la sociedad **EMPRESAS CMPC S.A.**, representada por el doctor Mauricio PINZÓN PINZÓN, contra la solicitud de patente para la invención **PRODUCTO FIBROSO, RODILLO DE GOFRADO PARA PRODUCIR TAL PRODUCTO FIBROSO, Y DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA PRODUCIR TAL PRODUCTO FIBROSO** que se tramita en el expediente de la referencia.

2. CONTESTACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

El oficio No. 23974, mediante el cual ese Despacho dispuso otorgar a mi representada término para presentar sus argumentaciones a favor de la patentabilidad del invento de que trata el asunto en referencia, me fue notificado por fijación en lista el 2 de enero de 2013. Para atender a la mencionada providencia solicité un plazo adicional de

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211.8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

sesenta (60) días mediante memorial radicado el 1° de abril de 2013. Por lo tanto, la presente defensa es presentada en tiempo oportuno.

3. RESPUESTA A LA PETICIÓN

Me opongo a la petición de la sociedad **EMPRESAS CMPC S.A.** y en consecuencia solicito se declare infundada la oposición presentada y se otorgue el privilegio de patente para la invención **PRODUCTO FIBROSO, RODILLO DE GOFRADO PARA PRODUCIR TAL PRODUCTO FIBROSO, Y DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA PRODUCIR TAL PRODUCTO FIBROSO** a nombre de la sociedad **SCA HYGIENE PRODUCTS AB** tramitada bajo el expediente de la referencia.

4. FUNDAMENTO FÁCTICO DE LA OPOSICIÓN

Fundamenta el opositor su petición, en los siguientes argumentos principales:

4.1 Las técnicas de gofrado actualmente conocidas y empleadas en el sector industrial de papel tisú, permiten realizar una amplia variedad de combinaciones de gofrado, ya sea en un diseño mismo, como también en las distintas capas que se gofran y luego se unen para obtener el producto final. Así, entonces, es lógico establecer que un producto de papel tisú compuesto por distintas capas gofradas que se unen para obtener un producto con un diseño de gofrado originado a partir del diseño de capa capa, es una materia ampliamente dominada por los técnicos papeleros. Por tal motivo, no se puede reconocer un mérito inventivo a la solicitud 12-112811, pues, no presenta elementos novedosos que originen una ventaja técnica respecto a lo ya conocido en el estado de la técnica.

Asimismo, el rodillo de gofrado y el dispositivo de gofrado descritos en las reivindicaciones independientes, tampoco poseen novedad y altura inventiva, pues, en ellas se realiza una descripción de forma genérica que puede ser considerado como un rodillo de gofrado y/o un dispositivo de gofrado plenamente conocidos y usados.

4.2 Se adjuntan copia de los siguientes documentos, publicados con anterioridad a la fecha de prioridad de la solicitud 12-112811:

- ES 2128742, fecha de publicación 2 de abril de 1997;
- ES 2141977, fecha de publicación 1° de octubre de 1997; y
- US 2004/0200590, fecha de publicación 14 de octubre de 2004.

4.3 El documento **ES 2128742** describe un producto fibroso de papel tisú que comprende un patrón de gofrado comprendido por una zona de microgofrado y una pluralidad de zonas de segundo gofrado, formando diseños de gofrado. En la figura 1 del documento, se muestra un dispositivo de gofrado constituido por un rodillo de gofrado y un rodillo de soporte, en donde los rodillos de gofrado comprenden en su superficie elementos salientes de diferentes alturas.

4.4 El documento **ES 2141977** describe un producto fibroso de papel tisú que comprende un patrón de gofrado comprendido por una zona de microgofrado y una pluralidad de zonas de segundo gofrado, formando diseños de gofrado tal como se observa en las figuras 3 a 8 del documento. En la figura 3 se muestra una hoja con un patrón de gofrado que incluye una primera zona de microgofrado, una segunda zona con gofrado en línea que dibuja el contorno de una figura y una tercera zona en blanco que no incluye un gofrado, dicha disposición también se puede ver en la sección de corte que se muestra en la figura 4. Asimismo, las características de fabricación que se describen a lo largo de todo el documento ya abarcan las características del procedimiento que se intenta proteger en la solicitud 12-112811.

4.5 El documento **US 2004/0200590** describe un producto fibroso de papel tisú que comprende un patrón de gofrado comprendido por una superficie de fondo microgofrada y una pluralidad de zonas de gofrado de distinta altura, formando diseños de gofrado tal como se observa en las figuras 9 y 14 del documento, en donde se muestran hojas con un patrón de gofrado que incluye una primera zona de microgofrado, una segunda zona con gofrado en línea que dibuja el contorno de una figura y una tercera zona de gofrado que crea un complemento (figura 9) o una zona en blanco complementaria (figura 14) a la figura. Las características de fabricación que se describen a lo largo de todo el documento ya abarcan las características del procedimiento que se intenta proteger en la solicitud 12-112811.

4.6 En consecuencia, el producto fibroso, el rodillo gofrador, el dispositivo de gofrado y el método para fabricar el producto fibroso, que se reivindican en la solicitud 12-112811 no presentan características que se puedan considerar novedosas, ni de altura inventiva frente a los documentos antes mencionados.

5. RESPUESTA A LOS HECHOS Y ALEGATOS

5.1 Me permito presentar a consideración de este Despacho, las razones que demuestran que es procedente otorgar privilegio de patente a la invención solicitada por mi representada en este asunto, toda vez que la invención revelada en el **pliego reivindicatorio**

conformado por 18 reivindicaciones y presentado el 23 de agosto de 2012 en el trámite de la solicitud de la referencia, no infringe las normas citadas por el apoderado de la sociedad opositora como sustento de sus pretensiones, como ninguna otra establecida en nuestro ordenamiento vigente.

5.2 Señala el opositor que la invención que se tramita en el presente expediente no cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo, presupuestos establecidos en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Ahora bien, en cuanto al requisito de novedad, es pertinente destacar lo señalado en el Manual Andino de Patentes página 65:

*“para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar **si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención**. El examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica.” (Resaltado fuera del texto).*

Asimismo, en cuanto al requisito de nivel inventivo, es pertinente destacar lo señalado por este mismo Manual con respecto a la evaluación del nivel inventivo:

*“La pregunta a contestar es si teniendo en cuenta el estado de la técnica en su conjunto existe alguna **indicación que lleve a la persona versada en la materia a modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema técnico**, de tal forma que llegue a un resultado que estuviera incluido en el tenor de la(s) reivindicación(es)”. (Resaltado fuera del texto).*

De esta manera, es claro que para la evaluación de novedad y nivel inventivo respectivamente, se deben señalar los documentos más cercanos del estado del arte **en los cuales se revela explícitamente todas las características técnicas de la invención y/o revelan sugerencias y enseñanzas claras para el técnico en la materia que lo lleven a obtener la presente invención**.

Adicionalmente, el Examinador al realizar el examen de nivel inventivo debe verificar las enseñanzas del arte previo sin adoptar la posición de un inventor que se preguntaría cómo solucionar el problema técnico en cuestión. Lo anterior, por cuanto si se adopta la posición del

inventor y se tiene conocimiento tanto del arte previo como de la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, la invención en todos los casos le resultará obvia y evidente.

5.3 Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior es claro que la presente invención es novedosa e inventiva frente a los documentos **ES 2128742**, **ES 2141977** y **US 2004/0200590** citados por la parte opositora porque todas las características técnicas esenciales de la invención no están contenidas explícitamente en tales documentos y tampoco se deriva de manera obvia u evidente a partir de los mismos. Veamos:

5.3.1 En relación con el documento **ES 2128742** y sobre la ausencia de novedad de las reivindicaciones independientes con fundamento en las figuras 2 y 3 del mencionado documento, es preciso señalar que la invención reivindicada en la presente solicitud **requiere terceras zonas que están rodeadas en gran parte por depresiones lineares y segundas zonas siendo no gofradas y formando al menos un elemento motivo, como se observa en la figura 1 a continuación, de la solicitud que se tramita en el presente expediente.** En particular, todas las terceras zonas y todas las segundas zonas bien se requiere que estén aisladas unas de las otras: terceras zonas referenciadas con el número 18 y las segundas zonas referenciadas con el número 16:

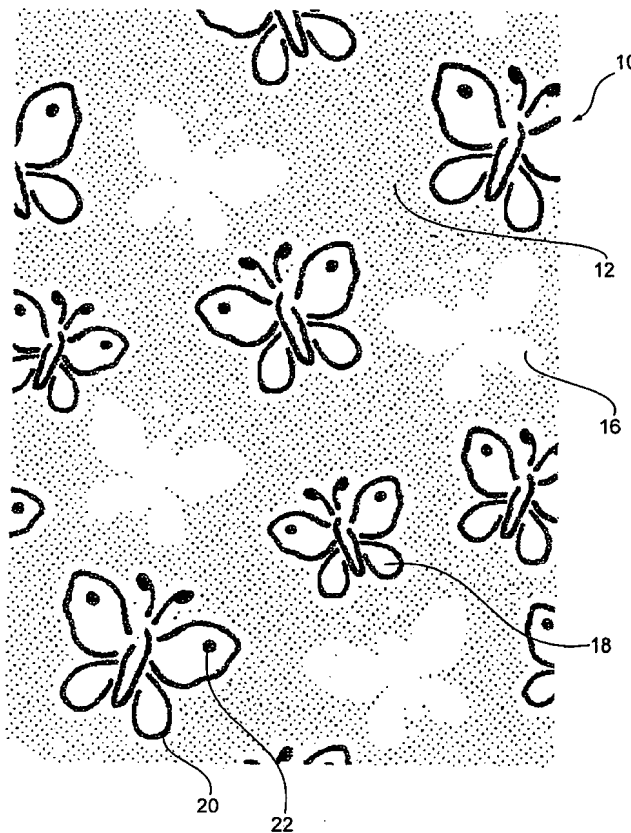


Figura 1, solicitud 12.112.811

En una modalidad de la reivindicación 1 de la presente solicitud, las segundas zonas y las terceras zonas son necesarias para superponerse parcialmente una con la otra, como se muestra en la figura 4 en donde las segundas zonas referenciadas con el número 16 y las terceras zonas referenciadas con el número 18, están superpuestas parcialmente una con la otra:

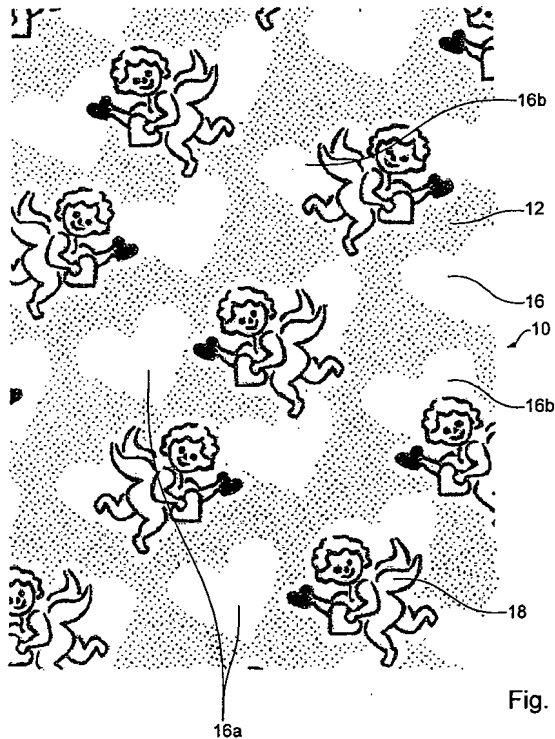
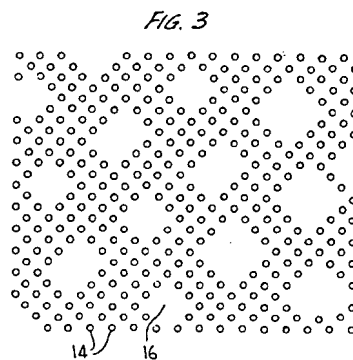
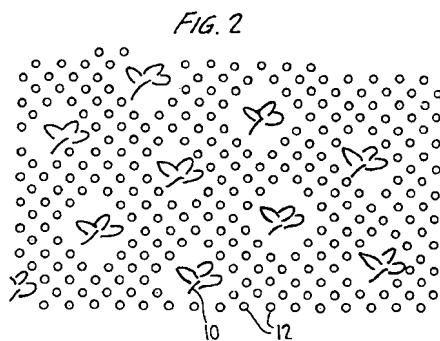


Figura 4, solicitud 12.112.811

Fig. 4

Ahora bien, con referencia a las figuras 2 y 3 del documento ES 2128742 se puede observar que las zonas 16 y las zonas 10 se superponen completamente una con la otra y por lo tanto no cumplen con ninguno de los requerimientos de la reivindicación 1, esto es que estas zonas están aisladas una de la otra o simplemente superponiéndose parcialmente una con la otra:



Figuras 2 y 3 de ES 2128742

Lo anterior permite demostrar que la reivindicación 1 de la solicitud de mi representada, **es novedosa** frente al documento ES 2128742.

5.3.2 En cuanto al argumento del opositor sobre la ausencia de novedad de la invención que se tramita en el presente expediente, con fundamento en el documento **ES 2141977**, y particularmente teniendo en consideración la figura 3 del mencionado documento, entendemos que el opositor se refiere a las protuberancias 10 de la figura 3 que forman una representación de una flor, como proporcionar algo parecido a las terceras zonas reivindicadas en las reivindicaciones independientes de la presente solicitud, no siendo claro dónde se encuentran los segundos elementos de motivo no gofrados:

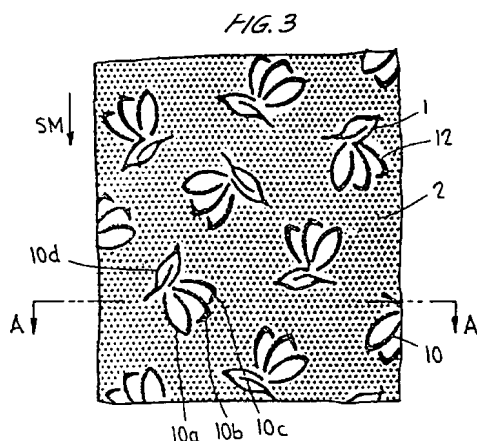


Figura 3 de ES 2141977

De esta manera, la invención de mi representada resulta novedosa frente a este documento, porque **la figura citada no proporciona segundas zonas que no estén gofradas y formen un elemento de motivo y además no revela los requerimientos presentes en esta solicitud, relacionados con las terceras y segundas zonas estando aisladas una de la otra o parcialmente superponiéndose una con otra.**

5.3.3 En cuanto al documento **US 2004/0200590**, el opositor hace referencia a las figuras 9 y 14 en donde se muestran hojas con un patrón de gofrado que incluye una primera zona de microgofrado, una segunda zona con gofrado en línea que dibuja el contorno de una figura y una tercera zona de gofrado que crea un complemento o una zona en blanco complementaria a la figura.

Se observa que en la mencionada figura 9, se muestra un patrón de fondo 306 en combinación con un patrón adicional que comprende flores que aparecen en un diseño tipo

edredón. Las flores están rodeadas por depresiones lineares y por lo tanto pueden ser comparables con las terceras zonas reivindicadas en la presente solicitud, como se observa a continuación:

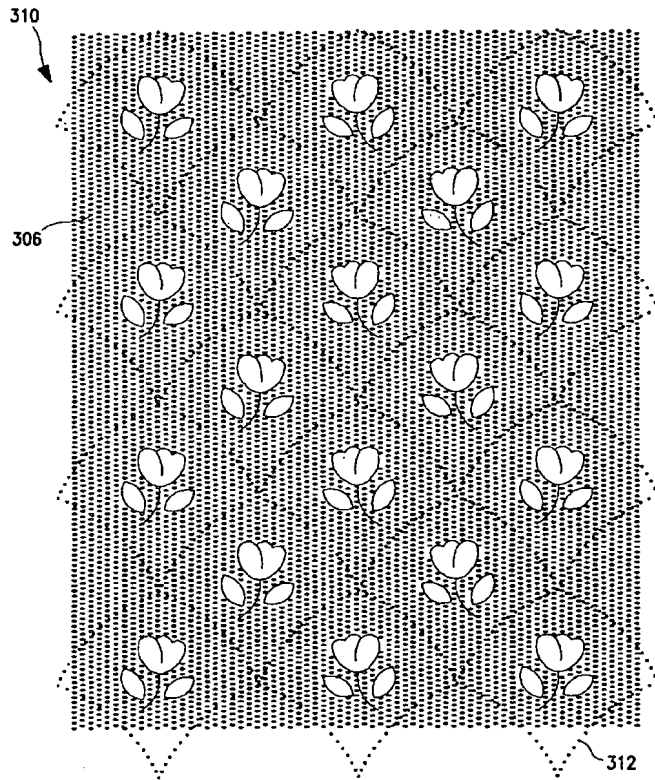


Figura 9 de US 2004/0200590

Sin embargo, no es posible identificar segundas zonas no gofradas como se reivindica en la presente solicitud, dado que el edredón es gofrado en la figura 9 para formar depresiones lineares alrededor de las flores o tiene un diseño de fondo de micro gofrados.

De la misma manera, con referencia a la figura 14, se muestran filas diagonales de flores separadas por líneas onduladas. Tanto las líneas onduladas y las flores proporcionan zonas que están rodeadas en gran parte por depresiones lineares, haciendo que estas sean comparables con las terceras zonas de las reivindicaciones independientes, así:

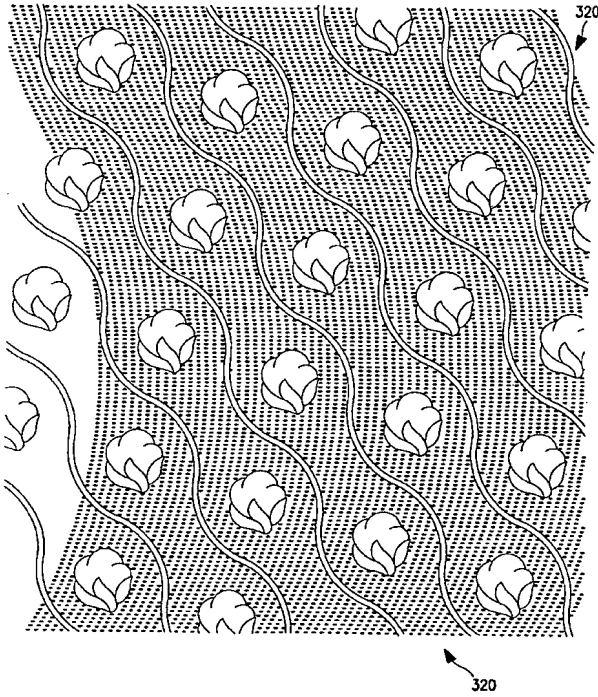


Figura 9 de US 2004/0200590

No obstante, en la figura 14 no se encuentran segundas zonas no gofradas como se reivindica en la presente solicitud de mi representada.

Las segundas zonas no gofradas pueden verse referenciadas con el número 16 en las figuras 1, 3 y 4 de la presente solicitud y han de ser contrastadas claramente de las zonas que tienen depresiones lineares alrededor como se muestra por número de referencia 18 en las figuras 1, 2 y 4 de la presente solicitud:

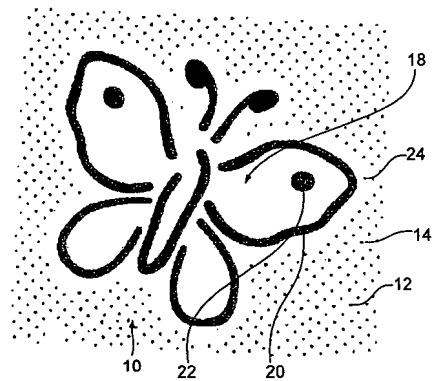
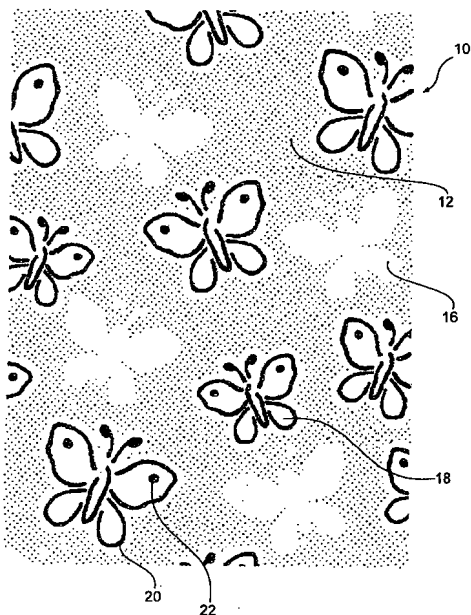


Fig. 1 y 2 – Solicitud 12.112.811

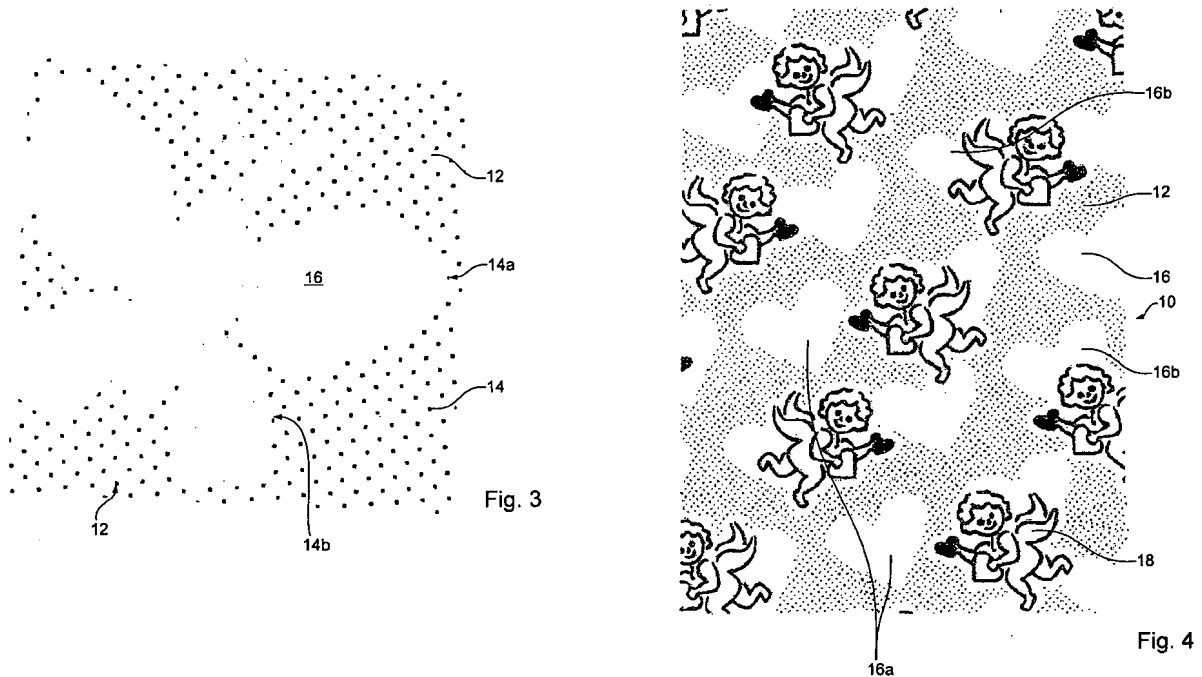


Fig. 3 y 4 – Solicitud 12.112.811

En consecuencia, la invención reivindicada en la presente solicitud **es también novedosa frente a los documentos citados por la sociedad opositora.**

5.3.4. Por su parte en cuanto al argumento del opositor sobre la ausencia de nivel inventivo de la invención de mi representada, deseamos poner de presente que tal como se describe en el texto de la solicitud, páginas 18 y 19: “[...] Sin embargo, un solapamiento completo de las segundas zonas y las terceras zonas tiene que evitarse debido a que de otra manera, las segundas zonas no gofradas probablemente se malinterpretarán ya que la superficie de fondo de las terceras zonas, sin comprender las segundas zonas, representan de manera independiente un elemento motivo. Además, el efecto técnico de las segundas zonas se pierde”.

La mencionada completa superposición o solapamiento puede verse en la figura 2 del documento **ES 2128742**, reproducida en la página 6 de este escrito, con las hojas estando dispuestas en las formas de diamante y rodeadas de micro gofrados. La solicitud de la referencia de mi representada, proporciona una enseñanza técnica clara, esto es, qué debe

evitarse si se quiere alcanzar el problema técnico objetivo descrito en el párrafo anteriormente transcrito.

En consecuencia, los documentos citados por la sociedad opositora no sugieren la presente invención porque ninguno de ellos describe segundas zonas no gofradas y terceras zonas rodeadas en gran parte por depresiones lineares, donde las segundas y terceras zonas son aisladas unas de las otras o se superponen parcialmente una con otra, excluyendo así la posibilidad de una superposición completa de estos patrones. En consecuencia, la materia objeto de las reivindicaciones de la presente solicitud deben ser consideradas, para así concluir que goza del requisito de nivel inventivo frente a los documentos citados como anterioridades.

5.4 De modo que, es claro que los argumentos y documentos citados por la sociedad opositora no son relevantes para el estudio de novedad y nivel inventivo de la presente solicitud. Así, de las enseñanzas de los documentos citados por la sociedad opositora se concluye, que éstos no llevan a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención por cuanto no divulgan específicamente la invención aquí reivindicada, por lo que no resultan anterioridades válidas que puedan afectar su novedad y nivel inventivo.

5.5 Así entonces, contrario a lo señalado por el apoderado de la sociedad opositora, el invento para el cual se solicita la protección a través de la concesión de la patente en el expediente de la referencia, cumple cabalmente con los requisitos de los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y por tanto, las pretensiones de la opositora no son de recibo en el presente caso.

6. PETICIONES

Con fundamento en lo anterior solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1 Declarar infundada la oposición presentada por **EMPRESAS CMPC S.A.**

6.2 Declarar que el invento titulado **PRODUCTO FIBROSO, RODILLO DE GOFRADO PARA PRODUCIR TAL PRODUCTO FIBROSO, Y DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA PRODUCIR TAL PRODUCTO FIBROSO** para el cual mi representada solicita el otorgamiento de la patente de invención cumple con los requisitos del artículo 14, 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

6.3 Otorgar el privilegio de patente de invención para **PRODUCTO FIBROSO, RODILLO DE GOFRADO PARA PRODUCIR TAL PRODUCTO FIBROSO, Y DISPOSITIVO Y MÉTODO PARA PRODUCIR TAL PRODUCTO FIBROSO** a favor de **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**.

7. NOTIFICACIONES

Mi representada y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la Carrera 4ª No. 72-35 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-11256-0841-317-6
COLO-11256-0264-006-3
JGG\JGG\ID-245244\WPC11256